



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0109-2025

Arequipa, 25 de febrero de 2025.

VISTO el Oficio N° 0073-2025-VRI del Vicerrectorado de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria. 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza- aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, el artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido", asimismo en el artículo 173° del Estatuto de la Universidad, dentro de las atribuciones del Comité Electoral Universitario, establece: "173.1. Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario. El Comité Electoral Universitario establecerá el cronograma de elecciones en el primer mes de haber sido elegido (...)".

Que, según el artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 5° del Estatuto Universitario, establece que: "La Universidad tiene los siguientes fines: (...) Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento".

Que, a través del Oficio N° 570-2024-UNSA-VRI-DPBS/INFOUNSA del Instituto de Informática de la UNSA y el Oficio N° 0073-2025-VRI del Vicerrectorado de Investigación, solicitan se aprueben las cinco (05) especialidades que viene brindando con una duración de doce (12) meses y un total de novecientos sesenta (960) horas académicas, bajo la denominación de: 1) Especialidad de Informática Administrativa; 2) Especialidad de Informática Contable; 3) Especialidad de Secretariado Informático Ejecutivo; 4) Especialidad de Diseño Gráfico Digital Publicitario; y, 5) Especialidad de Marketing Digital.

RCU N° 0109-2025

25/02/2025

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su sesión del **06 de febrero de 2025**, acordó aprobar las especialidades que brinda el Instituto de Informática de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, las cuales forman parte del Programa de Capacitación y Certificación Profesional en Tecnologías Informáticas, conforme al detalle precedente.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

1. APROBAR las especialidades que brinda el Instituto de Informática de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, las cuales forman parte del Programa de Capacitación y Certificación Profesional en Tecnologías Informáticas, conforme al siguiente detalle:

- Especialidad de Informática Administrativa
- Especialidad de Informática Contable
- Especialidad de Secretariado Informático Ejecutivo
- Especialidad de Diseño Gráfico Digital Publicitario
- Especialidad de Marketing Digital

2. ENCARGAR a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



CC.: VRA, VRI, INFOUNSA, DIGA, Tesorería, OTI, OCII y Archivo (exp).
Exp. N° 1058992-2024
/ejps